



Bolivia: Decreto Supremo N° 29128, 12 de mayo de 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 133 de la [Constitución Política del estado](#) dispone que el régimen económico propenderá al fortalecimiento de la independencia nacional, mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano.
- Que en aplicación de la [Ley N° 1330](#) de 24 de abril de 1992, de Privatización, el 2 de diciembre del 1999 se suscribió el contrato de compra - venta de las Refinerías Guillermo Elder Bell, de Santa Cruz de la Sierra y Gualberto Villarroel, de Cochabamba, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, a favor de la Empresa Boliviana de Refinación S. A., que posteriormente cambio su denominación a Petrobras Bolivia Refinación - PBR S. A.
- Que el Artículo 8 de la [Ley N° 1330](#), dispone que las entidades, instituciones y empresas del sector público no podrán adquirir activos, bienes, valores, acciones y otros derechos de las empresas objeto de privatización.
- Que en el marco del Artículo 22 y demás disposiciones de la [Ley N° 3058](#) de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, es atribución de YPFB ejercer cada una de las actividades de la cadena de hidrocarburos, por sí o mediante la conformación de sociedades comerciales.
- Que la Disposición Final Primera de la [Ley N° 3058](#) abroga y deroga las disposiciones contrarias a la indicada Ley, quedando YPFB habilitada a conformar sociedades comerciales en toda la cadena de hidrocarburos.
- Que el Gobierno Nacional, elegido por voluntad de la mayoría absoluta del pueblo boliviano, ha aprobado el [Decreto Supremo N° 28701](#) de 1 de mayo de 2006, que en aplicación de la [Constitución Política del estado](#) nacionaliza los recursos naturales hidrocarburíferos del país y recupera, a favor del Estado, el control y dirección de la cadena de hidrocarburos.
- Que el Artículo 7 del [Decreto Supremo N° 28701](#) dispone la nacionalización de las acciones necesarias, para que YPFB controle como mínimo el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de cinco (5) empresas del sector hidrocarburífero,

entre ellas PBR S. A.

- Que en aplicación del Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos y en respeto a la seguridad jurídica vigente en el país, y habiendo las empresas hidrocarburíferas manifestado su voluntad de acatamiento a las decisiones de la soberanía nacional, como establece la [Constitución Política del estado](#), el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en su calidad de cabeza de sector y YPFB, han llevado a cabo el proceso de negociación de compra de acciones de la indicada empresa.
- Que como resultado del proceso de negociación entre YPFB y PBR S. A., el Gobierno Nacional ha dispuesto la compra del cien por ciento (100%) de las acciones que conforman PBR S. A., por parte de YPFB, a un precio de \$us112.000.000.- (CIENTO doce MILLONES 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), a cancelarse en dos (2) cuotas.
- Que dentro del marco de los Artículos 10 y 14 de la [Ley N° 3058](#), corresponderá a YPFB, como propietario del cien por ciento (100%) de las acciones de PBR S. A., garantizar la continuidad del servicio público de refinación a cargo de la empresa.
- Que estando la empresa PBR S. A. sujeta a la [Ley General del Trabajo](#), al Código Procesal del Trabajo y demás normas de la legislación laboral y social vigentes, en el marco del Artículo 11 de la [Ley General del Trabajo](#), corresponde al Gobierno Nacional y a YPFB garantizar el pleno cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores de la empresa a ser adquirida.
- Que a objeto de dar cumplimiento al [Decreto Supremo N° 28701](#), corresponde autorizar a YPFB la compra del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa PBR S. A., establecer la forma de pago acordada en el proceso de negociación, así como garantizar la continuidad del servicio público de refinación y el cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales aplicables a esta empresa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de Petrobras Bolivia Refinación - PBR S. A. a favor del Estado boliviano a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, y garantizar el respeto del régimen laboral y social aplicable en dicha empresa.

Artículo 2°.- (Compra de acciones y modalidad de pago)

- I. Se autoriza al Presidente Ejecutivo interino de YPFB comprar el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de PBR S. A. por la suma de \$us112.000.000.- (CIENTO doce MILLONES 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS).

- II. Se autoriza al Presidente Ejecutivo interino de YPFB realizar el pago correspondiente en dos cuotas: la primera en la fecha de suscripción del contrato de compra - venta de acciones y la segunda en el plazo de dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del indicado contrato.

Artículo 3°.- (Derechos laborales y sociales)

- I. Se garantiza la continuidad laboral y demás derechos de los trabajadores de la empresa PBR S. A. cuyo cien por ciento (100%) de acciones será de propiedad de YPFB.
- II. El control y dirección de la empresa PBR S. A. adquirida por YPFB, garantizará la continuidad laboral y demás derechos de todos los trabajadores de dicha empresa, con relación a su antigüedad, escala salarial y demás derechos y beneficios emergentes de la aplicación de la legislación laboral y social vigentes en el país, mediante los órganos societarios correspondientes.

Artículo 4°.- (Gestión de la transferencia) Se autoriza a YPFB realizar todas las gestiones legales, ejecutivas, financieras, administrativas y operativas a objeto de dar cumplimiento al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda e Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo del año dos mil siete.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo Nº 29128, 12 de mayo de 2007				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Autoriza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de Petrobras Bolivia Refinación - PBR S.A. a favor del Estado boliviano a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, y garantizar el respeto del régimen laboral y social aplicable en dicha empresa.				
Keywords	Gaceta 2994, 2007-05-15, Decreto Supremo, mayo/2007				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/26635				
Referencias	2007.lexml				
Creador	Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-L-19390524] [*Bolivia: Ley General del Trabajo, 24 de mayo de 1939*](#)

Ley General del Trabajo.-- Pónese en vigencia a partir de la fecha.

[BO-L-1330] [*Bolivia: Ley de Privatización, 24 de abril de 1992*](#)

Ley de Privatización

[BO-CPE-20040413] [*Bolivia: Constitución Política del Estado de 2004, 13 de abril de 2004*](#)

Constitución Política del Estado de 2004

[BO-L-3058] [*Bolivia: Ley de Hidrocarburos, 17 de mayo de 2005*](#)

Ley de Hidrocarburos

[BO-DS-28701] [*Bolivia: Nacionalización de hidrocarburos "Héroes del Chaco", DS N° 28701, 1 de mayo de 2006*](#)

DECRETO SUPREMO DE NACIONALIZACION DE HIDROCARBUROS
"HEROES DEL CHACO"

Referencias a esta norma

[BO-DS-29291] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 29291, 1 de octubre de 2007*](#)

Amplia hasta el 31 de diciembre de 2007, el diferimiento temporal a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario para la importación de productos alimenticios establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 29128, 12 de mayo de 2007	1
Ficha Técnica (DCMI)	4
Enlaces con otros documentos	5
Véase también	5
Referencias a esta norma	5
Nota importante	6